



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N°15-2016-CM-MPA

Abancay, 22 de Agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Abancay, llevado a cabo en la ciudad de Abancay el día Diecinueve de Agosto del año dos mil dieciséis, como agenda: **Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Recursos Humanos, Finanzas y Rentas Municipales, que aprueba la modificación del artículo 4°, numerales 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°007-2016-CM-MPA, de fecha 31 de marzo de 2016, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de la Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2016-CM-MPA del 31 de Marzo de 2016, se aprueba el “Programa de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias – REGULARIZA ABANCAY 2016”, para su aplicación en el Distrito de Abancay, a su vez se aprueba el Reglamento, que forma parte de la presente en anexo 01.

Que, mediante Informe N°098-2016-JSP(e)GAT-MPA, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Abancay, solicita la modificación de la referida ordenanza, corroborado con la Opinión Legal del Asesor del Concejo Municipal, quien opina por la procedencia de lo peticionado.

Que, de conformidad con el artículo 43°.- PLAZOS DE PRESCRIPCION, del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N°135-99-EF, “La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, (...) asimismo según reseña el artículo 47°.- DECLARACION DE LA PRESCRIPCION, de la normativa legal precedente “La Prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario”, en consecuencia en aplicación de los principios del debido procedimiento administrativo y legalidad previstos en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la prescripción de la deuda tributaria municipal no opera automáticamente.

Que, estando a lo expuesto y en atención a las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente:

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° y artículo 5° del Reglamento de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias – REGULARIZA ABANCAY 2016 – Ordenanza Municipal N°07-2016-CM-MPA de fecha 31 de marzo de 2016, cuyos textos en anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

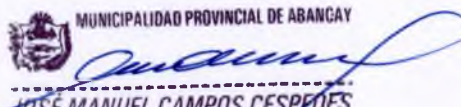
“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del mar de Grau”

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comunicación Social, debiendo difundirse por los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y aprobar la prórroga fundamentada de su vigencia en el presente ejercicio presupuestal.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY


JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE